



RR.HH.N°:12

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS  
A SUMA ALZADA, SUSCRITO CON LA  
PERSONA QUE INDICA.

TEMUCO, 25 ENE. 2016

EXENTA N°

19

**VISTO:** Lo dispuesto en el DS. N° 98 de 1991, de Hacienda; el artículo 11 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 3.378, de 2004, modificada por Resolución Exenta N° 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo; el inciso segundo del artículo 2° del DS. N° 135, (V. y U.), de 1978, reemplazado por el DS. N° 108, (V. y U.), de 1980; los Dictámenes N° 12679/05 y N° 34033/05; el artículo 5° de la Ley N° 19.896; el DS N° 83, de 2004, del Ministerio SEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V y U); el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.); la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley de Presupuesto 20.882 para el Sector Público año 2016; EL Decreto (TRA) N°272/32/2015, Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta N° 06 de fecha 13/01/16, que autoriza uso de su feriado legal al Director SERVIU Araucanía, Don Jorge Saffirio Espinoza; El artículo 16 del DS N° 355 de 1976 de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que establece el orden de Subrogancia legal del Director y La Resolución Exenta N°648 de fecha 18 diciembre 2013 que nombra en el cargo de Jefe de Departamento Programación y Control a la Sra. Hilda González Soto; dicto la siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

a) La necesidad de este SERVIU de contar con los servicios de un **ABOGADO** de alta especialización, para asesorar, en el marco del Plan de Gestión de la Calidad.

b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de este SERVIU.

c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de la Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.

d) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan.

e) La Resolución Exenta N° 3.378 de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios, modificada por Resolución Exenta N° 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo.

f) Que don/ña **HORACIO ECHEVERRIA SAN MARTIN** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575.



g) El convenio ad-referéndum suscrito con la **ABOGADO**, doña **HORACIO ECHEVERRIA SAN MARTIN**, el 04 de Enero de 2016.

i) El certificado N° 18 del 18.01.2016 en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria,

#### **RESUELVO:**

En Temuco de Chile, a 22 de Enero de 2016 el SERVIU Región de La Araucanía, en adelante el SERVIU, representado por la Sra. Directora (S), doña **HILDA GONZALEZ SOTO**, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O'Higgins N° 830 de esta ciudad, y don (doña) **HORACIO ECHEVERRIA SAN MARTIN, ABOGADO**, RUT 11780930-7, domiciliado(a) en PARCELA 69 KM 1 CAMINO VICTORIA-TRAIGEN, en adelante "el/la contratado/a", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

**SEGUNDO:** El/la contratado/a estará sujeto/a a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 Orgánica Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración presupuestaria y de personal.

**TERCERO:** El/La contratado/a en calidad de Honorario, realizará para el SERVIU Región de la Araucanía en la ciudad de Temuco, en el marco del Plan de Gestión de La Calidad, a contar del 02.01.2015 y hasta el 31.12.2015, ambas fechas inclusive, las siguientes funciones:

- Gestionar asesoría al Director Regional en ámbitos administrativos.
- Asistencia a terreno para asesoría jurídica a organizaciones sociales
- Coordinar e implementar las instrucciones del Director Regional.

En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas por el Director del Servicio.

**CUARTO:** Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias del SERVIU en la ciudad de Temuco y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 22 horas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal de este Servicio, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta vigente que regula esta materia.

Si el/la trabajador/a realizare labores de docencia durante parte de la jornada semanal, se deberá compensar el tiempo utilizado en las señaladas tareas, hasta enterar las 22 horas convenidas.

**QUINTO:** El/La contratado/a se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del Servicio.

El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU que el/la contratado/a conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éste.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a.



- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

**SEXTO:** El/la contratado/a en calidad de Honorario, deberá en el desempeño de sus funciones, dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en las labores encomendadas, con preminencia del interés general sobre el particular, debiendo dar estricto cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.575 Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** El/la contratado/a en calidad de Honorario, faculta al SERVIU Región de La Araucanía, para que éste en el evento de resultar necesario, verifique ante la entidad educacional correspondiente la autenticidad del título o certificado de título presentado al momento de la celebración del presente convenio. En caso de acreditarse que el título o certificado de título no es auténtico, se procederá a poner término al convenio, reteniéndose los pagos pendientes e interponiendo la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público.

**OCTAVO:** El/La contratado/a en calidad de Honorario, deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU Región de La Araucanía. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Jefe del Departamento las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño. Ambos documentos deberán ser remitidos a la Sección Recursos Humanos, quienes efectuarán el respectivo pago según corresponda.

**NOVENO:** Para celebrar el presente convenio y de acuerdo a lo instruido por la Ley 20.255, el contratado deberá presentar un certificado de adhesión en trámite o estar adherido a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, acompañando, en este último caso, el documento que acredite dicha afiliación a la Sección Recursos Humanos.

**DÉCIMO:** Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$ 27.482.400.-, monto que el SERVIU pagará al/a la contratado/a desglosado de la siguiente manera:

MES	MONTO
ENERO	\$ 2.290.200.-
FEBRERO	\$ 2.290.200.-
MARZO	\$ 2.290.200.-
ABRIL	\$ 2.290.200.-
MAYO	\$ 2.290.200.-
JUNIO	\$ 2.290.200.-
JULIO	\$ 2.290.200.-
AGOSTO	\$ 2.290.200.-
SEPTIEMBRE	\$ 2.290.200.-
OCTUBRE	\$ 2.290.200.-
NOVIEMBRE	\$ 2.290.200.-
DICIEMBRE	\$ 2.290.200.-

Estos pagos se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación oportuna de los siguientes documentos:

1. Certificado de asistencia emanado de la Sección de Recursos Humanos.
2. Informe de Desempeño y Boleta de Honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Jefe del Departamento.

**UNDÉCIMO:** Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho, previa autorización expresa del Jefe del Departamento Técnico, al pago de pasajes y de un pago equivalente al viático que corresponda al grado 04 EUR., el cual se otorgará de acuerdo con la normativa vigente para los viáticos de los funcionarios. Cuando para el desempeño de las labores convenidas fuese necesario su desplazamiento al extranjero, se requerirá, además de la autorización señalada anteriormente, la aprobación previa del Director del Servicio.

**DUODÉCIMO:** El/La contratado/a tendrá derecho a: 1) Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, así como en el de muerte de cónyuge. 2) Permiso de tres días hábiles aplicable



en caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N°66 inciso 2° y 3° del código del Trabajo. 3) Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. 4) Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. 5) Asimismo, en caso de ausencias justificadas a través de licencias médicas debidamente extendidas por el profesional competente, el Servicio sólo pagará los honorarios correspondientes a los tres primeros días de reposo de aquella licencia cuya duración sea igual o inferior a diez días; cuando la licencia tenga una duración de once o más días, el Servicio no la pagará, debiendo el/la contratado/a presentar la licencia para su pago en la institución donde cotice, para lo cual dispondrá de un plazo de dos días hábiles conforme a la normativa vigente. En ambos casos, deberá presentar copia de la licencia médica en el Departamento/Unidad Administrativa. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a la Jefatura Administrativa o quien haga sus veces, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados desde la fecha de inicio de la licencia médica, en caso contrario, se descontará por incumplimiento de jornada laboral. 6) Permiso, con autorización expresa del Director del Servicio de seis días hábiles, sin goce de honorarios, los que no podrán fraccionarse en medios días.

Asimismo, en el caso de las licencias médicas debidamente extendidas por el profesional competente, el Servicio sólo pagará los honorarios correspondientes a los tres primeros días de reposo de aquella licencia cuya duración sea igual o inferior a diez días; cuando la licencia tenga una duración de once o más días, el Servicio no la pagará, debiendo el/la contratado/a presentar la licencia para su pago en la institución donde cotice. En ambos casos, deberá presentar copia de la licencia médica en la Sección de Recursos Humanos, en un plazo no mayor a tres días contado desde la fecha de inicio del reposo de dicha licencia. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas en la referida Unidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados desde la fecha de inicio de la licencia médica, en caso contrario, se descontará por incumplimiento de jornada laboral.

Por otra parte, tendrá derecho a participar en capacitaciones voluntarias de interés para la Institución, cuando cumpla con un desempeño destacado en las funciones encomendadas, lo cual deberá ser informado por su Jefatura directa, lo que deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho a pasajes y a un pago equivalente al viático que corresponda al grado 04 EUR, en los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula anterior.

**DÉCIMO TERCERO:** El/La contratado/a tendrá derecho a: 1) Feriado legal de 15 días hábiles, cuando hubiese cumplido un año prestando servicios en la Administración del Estado de manera continua o discontinua, el que podrá aumentarse en 5 días hábiles, cuando el contratado resida en alguna de las siguientes regiones y se desplace fuera de éstas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena o en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos. Por otra parte, si el contratado presta sus servicios en las Comunas de Isla de Pascua, de Juan Fernández o de la Antártica, su feriado será aumentado en el tiempo que le demande el viaje de ida al continente y el regreso a sus labores. En ambos casos, el contratado/a deberá acreditar dichos desplazamientos, mediante certificado otorgado por quien corresponda. 2) Permiso postnatal parental en mitad de jornada o en jornada completa, descontándose la jornada no trabajada, a continuación del periodo postnatal, al cual accederán en los términos establecidos en los artículos 197 bis y 198 del Código del Trabajo. 3) Permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con autorización expresa del Jefe del Departamento correspondiente, hasta por seis días hábiles en un año calendario, con goce de honorarios. Este permiso podrá fraccionarse en medios días, y no podrá ser solicitado nuevamente, dentro de dicho lapso, cuando se hubiere producido un cambio en la calidad jurídica de su contratación. 4) Previa programación y autorización expresa del Jefe del Departamento correspondiente a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas en el inciso final de la cláusula anterior, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos. El ejercicio del derecho a compensación horaria procederá previa aprobación del Jefe del Departamento correspondiente. 5) Permiso asimilado a lo señalado en la Ley N° 19.920, que establece la posibilidad de ausentarse un día hábil, que se encuentre entre dos feriados, o entre un día feriado, y un Sábado, o Domingo, según sea el caso, para que sea de descanso con goce de remuneraciones, acordando su compensación con horas adicionales a la jornada de trabajo, antes o después de dicha fecha, previa programación y aprobación del Jefe del Departamento correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO:** Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP,



como del pago mensual al organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, serán de cargo del/de la contratado/a.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes acuerdan que el SERVIU podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir.  
En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Anótese, comuníquese y regístrese esta Resolución en la Contraloría Regional de la República.

  
DIRECCION  
**HILDA GONZALEZ SOTO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

*M.C.S.*  
AGC/CFG/ESB.-  
DISTRIBUCION:

- Secc. Personal-Honorarios (c.c. convenio)
- Sección Partes y Archivo General
- Interesado (a) (c. c. convenio)

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA